

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 263.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Julio último se me han comunicado los Decretos siguientes:

Deseoso el Gobierno de la nacion de que con la brevedad posible se reúnan las Cortes del reino, expresion genuina de la voluntad de los pueblos y el mejor intérprete de sus creencias é intereses; penetrado de la dificultad de superar por otros medios los obstáculos que se oponen al concierto de las provincias enérgicamente pronunciadas para salvar el país y la Reina, y convencido de que la situacion creada no puede dar el fruto que la España ansía con los elementos preparados para el anterior orden de cosas, ha venido en decretar, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo que sigue:

Artículo 1.º Las Cortes generales del Reino se reunirán en la capital de la monarquía el 15 de Octubre próximo venidero.

Art. 2.º El Senado se renovará en su totalidad, proponiendo cada provincia el número de Senadores que espresa el estado adjunto á la ley electoral. Dado en Madrid á 30 de Julio de 1843.—Joaquin Maria Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

En las operaciones preparatorias de la próxima eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores que han de verificarse en virtud de la convocatoria de esta fecha, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como reciba V. S. esta orden dispondrá que la diputacion provincial proceda inmediatamente á la division de esa provincia en distritos electorales, segun se establece en el art. 19 de la ley electoral, debien-

do insertarse esta division en el Boletin oficial para conocimiento de los electores tan luego como haya sido acordada.

2.ª El dia 15 de Agosto próximo se fijarán las listas electorales en los sitios acostumbrados, donde continuarán durante los 15 dias que señala el art. 3.º de aquella ley para los efectos que en el 16 se previenen.

3.ª Las elecciones principiaron el dia 15 de Setiembre, cumpliéndose esactamente lo que se dispone en el art. 22 y siguientes de la propia ley electoral.

4.ª Se recibirán los votos de los electores que á las diez de la mañana estuviesen dentro del sitio destinado á la eleccion, aunque sea necesario emplear para esta operacion mas tiempo que el de la hora señalada en la ley.

5.ª El escrutinio general se verificará en la capital de provincia el dia 27 del propio mes de Setiembre.

6.ª Los comisionados que conforme al art. 4.º de la ley electoral deben concurrir al expresado escrutinio general, llevarán, ademas de la copia certificada del acta, la lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.

7.ª En el caso de no resultar la eleccion completa de Diputados ó propuesta de Senadores que corresponden á esa provincia, se procederá á segunda eleccion conforme á los artículos 40 y siguientes de dicha ley electoral.

8.ª Corresponde á esa provincia la propuesta de... Senadores y la eleccion de... Diputados y de... suplentes.

9.ª Donde no existan ó no puedan reunirse las diputaciones provinciales, las juntas de gobierno de las capitales de provincia desempeñarán las funciones de aquellas.

De orden del Gobierno de la nacion lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1843.—Caballero.—Sr. gefe político de...

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos de la

misma y efectos consiguientes. Soria 3 de Agosto de 1843.—El Barón de Pallaruelo.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Soria.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 20 del actual en el boletín oficial de esta provincia de 15 de Mayo último n. 58 con el objeto de contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, ha dispuesto el Señor Intendente militar del mismo, en cumplimiento de lo que le ordena el Excmo. Señor Intendente general militar, fijar para que se realice el remate el día 26 del inmediato mes de Agosto, á las 12 en punto de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los sujetos que gusten interesarse en este servicio; en el concepto de que se admitirán proposiciones por escrito en este Ministerio de mi cargo por el todo á cada uno de los artículos hasta el 16 de dicho mes de Agosto.

Soria 31 de Julio de 1843.—El Comisario de Guerra habilitado, Antonio Serrano.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 9.º distrito militar (Estremadura.)

El Intendente militar interino del 11.º distrito hace saber: Que el día 14 del mes de Agosto próximo y hora de las 12 de su mañana, se sacará nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, por no haber tenido efecto el remate anunciado para el 10 del actual, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 9.º distrito (Estremadura) por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, y bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general. La persona ó personas que quieran interesarse en este servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, pasado el cual no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 29 de Julio de 1843.—Tomás Rodríguez. Soria 3 de Agosto de 1843.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Serrano.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

De su Acuerdo: Las personas que quieran interesarse en la construcción de una alcantarilla, que reciba las aguas de las casas del Rastro viejo hasta ponerlas en la regilla de la huer-

ta del Sr. Marqués de la Vilueña, que su primer remate lo fue en la cantidad de 1300 rs. de vellon, sepan que el segundo y tercero del medio diezmo, diezmo y cuarto ha de verificarse en los días 19 y 26 del próximo Agosto en sus salas Consistoriales y hora de las 10 de su mañana en el mas ventajoso licitador. Soria 31 de Julio de 1843.—El Alcalde, Presidente, Nicolás de la Orden.

Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Ramon de Haza, vecino de Paredes, contra quien estoy procediendo criminalmente por las heridas y golpes que sufrió Francisco Rojo, que lo es de Barcones, en la tarde del 9 de Mayo último y sitio titulado la Solana de la Cabañuela, para que dentro de 15 días siguientes desde esta fecha se presente ante mí ó en la Nacional cárcel de esta villa á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta; pues si lo hiciere será oído y guardará justicia, y en su rebeldía se proseguirá en la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciese y notificase. Y para que venga á noticia de todos y del interesado, mando publicar y fijar el presente en Medinaceli á 30 de Julio de 1843.—Licenciado, Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su Sría., Julian Villaverde.

VARIEDADES.

JACOBO MEYERBEER.

(Conclusion.)

Jacobo Meyerbeer, que nació en Berlin en 1784, manifestó desde sus primeros años un talento músico que recordaba el de Mozart. Apenas contaba nueve años y ya se le reputaba por uno de los mejores pianistas de aquella capital; y el célebre abate Vogler, que le oyó, quedó tan sorprendido de su talento improvisador, que se atrevió á vaticinar que el joven aficionado de Berlin sería uno de los grandes maestros de Alemania. El resultado justificó que el abate Vogler sabía profetizar.

Muchas veces se ha visto que semejantes profecías músicas no suelen cumplirse con rigurosa exactitud: que puede uno ser excelente pianista á los siete años, improvisar en estilo libre ó en estilo de fuga á los ocho, escribir óperas á los nueve y recaer en la infancia á los 25.

El padre de Meyerbeer tenia muchos bienes, y dió á sus hijos lo que generalmente se llama una buena educacion, si bien diremos de paso que la educacion científica y literaria no es en Alemania un privilegio exclusivo del nacimiento ni de la fortuna, de lo que nosotros estamos todavía lejos. Es verdad que desde entonces hasta ahora han cambiado mucho las cosas, sobre todo en cuanto á música, y que no vivimos en aquellos tiempos en que Voltaire decia á Crétry: ¡Sois músico y teneis talento! Voltaire le tenia eminente, pero nada entendia de música. Tenemos en el dia hombres de gran mérito que no son ningunos genios en punto á música; pero tambien artistas de conocimientos y amable trato.

Meyerbeer empezó sus grandes estudios musicales á los 15 años. El abate Vogler, que no se había olvidado de su profecía, le recibió con el mayor interés en Darmstadt, donde había fundado una escuela, igualmente honrada por el maestro que por los discipulos. Meyerbeer estuvo dos años en Darmstadt, donde contrajo la mas estrecha amistad con Carlos Maria de Weber. El autor pues del Preicht y el de Roberto el Diablo estudiaron en una misma aula, y el cariño que recíprocamente se profesaron continuó por espacio de 17 años hasta la muerte deplorable de M. C. Weber, acaecida en Londres en 1826. Fueron amigos bajo la férula del maestro, y amigos en el mundo, y aun lo que es mas raro, despues que cada uno de ellos llegó á obtener grandes triunfos en una misma carrera. Nada honra mas á las artes que esta amistad religiosamente conservada por dos hombres famosos.

Se trabajaba mucho en Darmstadt. El incansable abate Vogler reunia cada dia á sus discipulos en su gabinete, y daba á uno un salmo, á otro un Gloria in excelsis, y á otro un kyrie ó un dies irce, debiendo acabar cada uno de ellos su composicion antes que el sol se pusiera.

A la mañana siguiente les hacia escribir fugas para distraerlos de los trabajos del dia anterior, pero con la bien entendida condicion de que habian de observar siempre rigurosamente las tres unidades de accion, tiempo y lugar. El mismo Vogler trabajaba mucho, particularmente en el contrapunto y la fuga, y concurría con sus discipulos para estimularlos. Si juzgamos del método del abate Vogler por sus resultados, es necesario decir que con dificultad podrá haber otro mejor.

En 1811 salió Meyerbeer de Darmstadt y el abate Vogler cerró su escuela. Las primeras composiciones de Meyerbeer datan desde 1811 á 1814, época en que pasó á Italia; pero nada se sabe de varias obras de música sagrada que escribió en el último año de su residencia en Darmstadt.

En 1812 compuso para el teatro de Munich una ópera seria en tres actos, titulada la Hija

de Jepté, y estan conformes todas las biografías que hemos consultado en asegurar que tuvo un buen éxito, lo que en frances significa un éxito dudoso. Entonces tenia Meyerbeer 18 años, y estaba mas entusiasmado que nunca por la música sagrada. Escribió esta ópera y la de los dos Califas, que se dió el año siguiente en el teatro de Viena, como si el abate Vogler se le hubiese puesto al lado con todos los salmos de Darmstadt. Salseri consoló al autor de los dos Califas de los dos éxitos dudosos, y Meyerbeer salió para Italia.

Por aquel tiempo empezaba Rossini á conmover toda la escuela italiana. La viveza del entusiasmo ultramontano, el Ritmo, la Stretta y el Crescendo de Rossini dieron una violenta sacudida al génio del jóven maestro alemán, é hizo en él una revolucion completa. Arrebatado por las seductoras melodias del Tancredo, nuevas entonces, Meyerbeer deja los salmos y los Glorias, se olvida de que ha escrito un oratorio y dos óperas del mas severo estilo, y se hace italiano, en cuanto puede hacerse italiano un alemán: tan completamente le habia ganado la influencia música. Estaba en un pais donde el público manifiesta su admiracion en los teatros tirando los bancos al foro y golpeando á los músicos de la orquesta, como sucedió en el teatro de Nápoles en la primera representacion del Barbero de Sevilla.

Este segundo periodo de la vida de Meyerbeer fue una serie de no interrumpidos triunfos. Sus óperas italianas obtuvieron un suceso prodigioso. En Padua Romilda y Constanza en 1818; en Turin Semíramis reconocida en 1819; en Venecia Emma di Resburgo en 1819; en Milan Margarita de Anjou en 1822, y el Desterrado de Granada en 1823; en Roma Almanzor en el mismo año, y en Venecia el Cruzado.

El brillante éxito que obtuvo esta última obra valió á Meyerbeer una espresiva invitacion del Rey Carlos X que le llamó á Paris. El público de esta capital no ha olvidado el Cruzado ni á madama Pasta.

En 1827 Meyerbeer, que acababa de perder los dos únicos hijos que tuvo de su matrimonio, se retiró á Berlin, de donde no salió hasta 1829. Entonces sufrió su talento una nueva revolucion, que procede con menos impetuosidad y violencia que la primera, pero sus resultados serán mas brillantes.

Si se pregunta qué es lo que ha hecho este compositor en el largo intervalo de siete años, de 1824 á 1831, contestaremos: ha hecho á Roberto el Diablo. Meyerbeer no trabajó en esta obra los siete años, pues no recibió el poema de Mr. Scrib. hasta mediados de 1829; pero nosotros creemos que estos siete años, empleados en meditar sobre la escuela italiana que le habia proporcionado tan honrosos triunfos, sobre la alemana en que recibió sus primeras

inspiraciones y sus profundos estudios musicales sobre la escuela francesa que le habia llamado á su seno, acompañados aquellos de graves disgustos de familia, han dado al compositor inspiraciones mas sublimes, mas elevadas, y han abierto una nueva carrera al génio dramático de Meyerbeer.

Representado por primera vez Roberto el Diablo, el 4 de Diciembre de 1831, obtuvo quizá el éxito mas extraordinario que presentan los anales de la ópera. Roberto el Diablo, que se ha puesto al nivel de las obras maestras de Gluck, ha llegado á ser popular en Francia, popular en toda la estension de la palabra. No hay ciudad pequeña del mediodia en que no se encuentre un antiguo piano de cinco, ó cinco octavas y media, adornado con la partitura de Roberto el Diablo. Todo lo concerniente á esta ópera debe tener alguna cosa de extraordinario y fantástico. Roberto ha hecho la fortuna de un director de teatro que no era capaz de comprender un solo trozo de la partitura, el cual rehusó mucho tiempo ejecutarla, temiendo arruinarse con Bertran y Roberto!! *Sic itur ad astra.*

Roberto el Diablo ha sido acogido en todos los teatros de Europa del mismo modo que en París. Ha atravesado el Atlántico; ha sido representado en Nueva-Orleans, Nueva-York y la Habana, y en el dia los beduinos de Abdel-Kader pueden ir á oirlo á Argel.

Génova, la hermosa ciudad de Liguria, la famosa competidora de Venecia y la implacable enemiga de Pisa, yacía sumergida en silencio y sepultada entre sombras una noche de 1547. Las torres de sus magníficos templos, las cúpulas de sus soberbios palacios de mármol se elevaban hasta las nubes, sin dejar entrever sobre sus gigantescas cimas al campanero que congregaba á los fieles, ni al vigía que recorre con la vista la inmensidad del golfo para avisar la llegada de los buques de guerra. Esta república altiva, esta sociedad turbulenta enmudece y se entrega al descanso entre los brazos del sueño. Mañana cuando apunten los rayos del sol en un nebuloso horizonte sus moradores vestirán las divisas de sus partidos, los Guelfos maldecirán á los Gibelinos y armarán sus manos para disputarles un palmo de poder. El Senado discutirá los intereses del pueblo, y el pueblo buscará acaso un hombre que le liberte de la esclavitud del Senado... mas ahora poderosos y esclavos, contrarios y amigos, gobernantes y súbditos, todos sufren en sus lechos ese pasagero letargo que se asemeja á la muerte.

Dos personas al menos se exceptúan sin embargo de esta ley general. La primera es un hombre que agoniza. La segunda una muger que llora. Sobre un lecho de paja cubierto con un miserable tapiz fluctúa congojoso entre la muerte y

la vida el esforzado general Tribulce, aquel guerrero que al frente de un ejército frances tomó por asalto á Génova y abatió el orgullo de Antonio Adorno, su Dux y Corifeo. Próximo á desprenderse de este valle de lágrimas para lanzarse en el valle de la eternidad, dirige en torno suyo aquellas miradas aterradoras é indefinibles que se encuentran siempre en los ojos de un moribundo, y con desmayada voz habla á su hija por la postrera vez, y humedece con sus lágrimas la blanca mano de la doncella.

Fanni, Fanni, no llores, hija mia, tu padre dejará de existir muy en breve... pero te queda un Dios de bondad que velará por tu inocencia... Si lloras por mí, no te aflijas, ángel de mi amor... he padecido tanto que no debo mirar sin júbilo la proximidad de aquel instante que me llame á descansar. Hace ya 19 años que gimo en esta torre...! 19 años... implacable destino... tú eras muy niña entonces... muy niña todavía, cuando el atrevido Doria sorprendió la ciudad con 500 imperiales. Dia de horror y de oprobio para las armas francesas. Aun pienso ver aquellos soberbios castellanos, aquellos gigantescos alemanes herir á mis soldados desprevenidos y llevar por todas partes el fuego y el estrago. Mi guardia Suiza me abandonó...! cobardes!... eran hombres comprados... Yo quise resistir... inútiles esfuerzos... una voz sonora, un acento imperioso repitió no lejos de mí... prendedle, conducidle cargado de cadenas á la torre de la Linterna... era la voz de Andrés el Marino, el vástago de los Dorias... ahora es Censor de Génova... y yo muero maldiciendo y detestando su barbárie en la torre de la Linterna.

(Se continuará.)

AVISO DE LA REDACCION.

Finalizados ya los dos primeros trimestres de este año y siendo una obligacion de los Ayuntamientos el cumplimiento al pago de boletines oficiales por trimestres vencidos como así está mandado, y no habiendo verificado todavía la mayor parte de dichos Ayuntamientos ni aun del primer trimestre, ha creído de su deber avisarlo á fin de que en el término de quince dias se presenten á verificar su pago juntamente con lo que muchos pueblos son en deber por años atrasados; pues pasado dicho término sin verificarlo se verá precisada la Redaccion á reclamar de la Autoridad competente los correspondientes apremios.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.